RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 113-2024-MDP

Pampacolca, 16 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTO:

El, INFORME Nº 082-2024-R.R.H.-ZAQB/MDP, de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por la (e) Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece en su Título Preliminar artículo 2º, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin inferencia de nadie";

Que, el artículo 43º del mismo cuerpo legal señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 20º numeral 6) de la precitada Ley, son atribuciones del Alcalde; dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 24º literal d) del Decreto Legislativo Nº 276, señala que el trabajador público tiene derecho a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta por dos periodos, derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103º del mismo cuerpo normativo señala que: "Las Entidades Públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".

Que, el dispositivo en el considerando anterior, asimismo, prescribe: "Las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades de servicio y el interés. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio de interés particular de los servidores".

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Ofician de Recursos Humanos de la entidad, o al que haga sus veces, con la finalidad que esta efectúe el control respectivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, estipula: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (…)".

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo Nº 713, señala en su artículo 10º: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios.

Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del record que se señala a continuación:

- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.
- Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria sea de cinco días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos diez días en dicho periodo.
- En los casos en que el plan de trabajo se desarrolle en solo cuatro o tres días a la semana o sufra paralizaciones temporales autorizadas por la Autoridad Administrativa de Trabajo, los trabajadores tendrán derecho al goce vacacional, siempre que sus faltas injustificadas no excedan de diez en dicho periodo. Se consideran faltas injustificadas las ausencias no computables para el record conforme al artículo 123º de esta Ley (…).

Que, mediante INFORME Nº 082-2024-R.R.H.H.-ZAQB/MDP de fecha 04 de diciembre del 2024, suscrito por la Unidad de Recursos Humanos Sra. Zenaida Aida Quispe Batallanos, por la cual presenta el rol de Programación de Vacaciones del personal que viene laborando en la Municipalidad Distrital de Pampacolca, bajo la Ley Nº 30057 y el Decreto Legislativo Nº 1057, conforme a la normativa vigente y los derechos laborales, para ejecutarse durante el periodo fiscal 2024, por lo que solicito su aprobación mediante Resolución que deberá ser aprobado por el titular de la Entidad.

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investida este despacho de Alcaldía,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Rol de Vacaciones para el Ejercicio 2025, de los trabajadores municipales bajo la Ley 30057 y Decreto Legislativo 1057 de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaria General la comunicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE Y CUMPLASE;

Municipalidad Distrital de Pampacolca
Ronald I. Corahua Coralla
DNI: 45640351
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Pampacolca
GERENCIA
V° B°

Municipalidad Distrital de Pampacolca
SECRETARIA GENERAL
V° B°

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 113-2024-MDP

ROL DE VACACIONES PERIODO 2024 – EMPLEADOS LEY SERVIR

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES QUE GOZA DE VACACIONES
01	CORAHUA CORAHUA RONALD ISAAC	LEY SERVIR Nº 30057	Las vacaciones se le programaran durante el periodo de enero a diciembre del 2025, según disponga la Autoridad Edil.

ROL DE VACACIONES PERIODO 2024 – CARGO CONFIANZA

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES QUE GOZA DE VACACIONES
01	MAMANI OJEDA VICENTE	D.L. Nº 1057	FEBRERO 2025

ROL DE VACACIONES PERIODO 2024 – EMPLEADOS PERMANENTES DL

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	MES QUE GOZA DE VACACIONES
01	QUISPE BATALLANOS ZENAIDA AIDA	D.L. Nº 1057	FEBRERO 2025
02	HUAMANI CHOQUE ANDRES VICTORIANO	D.L. Nº 1057	MAYO 2025

Plaza Municipal s/n Pampacolca - Castilla - Arequipa - Telf.: 953 264 640
E-mail: municipalidadpampacolca2023@gmailcom